



Mi Universidad

Ensayo

Nombre del Alumno: María del Rosario Guzmán Sánchez

Nombre del tema: Obligaciones y Enriquecimiento sin causa

Parcial: primero

Nombre de la Materia: Modalidades de las Obligaciones

Nombre del profesor: David Armando Hernández Cruz

Nombre de la Licenciatura: En Derecho

Cuatrimestre: 3er

INTRODUCCION

En el trabajo hablaremos de lo que es las modalidades de las obligaciones, existen varios de los cuales se mencionan a continuación; obligaciones sujetas a modalidad, las condicionales, a plazo, modales, de especie o cuerpo cierto y de género, puras, simples, con pluralidad de objeto, de simple objeto múltiple, alternativas, facultativas, con pluralidad de sujetos o simplemente conjuntas, solidarias indivisibles, temas importantes dentro del aprendizaje, vemos que las modalidades de las obligaciones tienen la característica de generalidad, se puede aplicar a cualquier clase de hecho o acto jurídico y que las formas de las obligaciones, refieren a una especial institución, también las obligaciones están sujetas a modalidad, se dan de esta forma se considera que la obligación está sometida a modalidades tienen como fin el modificar los efectos de las obligaciones-

DESARROLLO

Cuando hablamos acerca de las obligaciones constituye una de las ramas más importantes del derecho, mismo que vemos que su utilidad se ve reflejada en la mayoría de los actos que realiza el hombre, desde los más cotidianos hasta lo más complejos, nuestras necesidades son tan numerosas y tan limitadas nuestra fuerza que sin cesar nos vemos obligados a recurrir unos a otros y en esa necesidad en la que surgen relaciones de obligaciones, cuando una deuda acreencia constituye el derecho de crédito que tiene el acreedor para exigir una prestación que puede ser de dar, de hacer o de no hacer, lo que al ejecutarse produce el fenecimiento de la relación jurídica.

MODALIDADES DE LAS OBLIGACIONES

Son elementos variables y accidentales que modifican los efectos normales de las obligaciones sin alterar su naturaleza, es el modo o forma de ser la obligación que viene a constituir una limitación o determinación de la voluntad, para indicar que ha quedado afectada su eficacia, las modalidades tienen la característica de generalidad, lo que quiere decir que se puede aplicar a cualquier clase de hecho o acto jurídico y que las formas de las obligaciones, se refieren a una especial institución, también las obligaciones están sujetas a modalidad cuando no se dan de esta forma se considera que la obligación está sometida a modalidades tienen como fin el modificar los efectos de las obligaciones, ya sea el nacimiento, la exigibilidad o el cumplimiento de las mismas, sometiendo su resultado al cumplimiento de la modalidad pactada, existen reglas generales las obligaciones son puras y simples, otro punto es de las obligaciones son condicionales en el cual nos dice que son aquellas cuya eficacia depende de la realización de una condición, entendida como un hecho futuro e incierto, se considerará que la condición no es ejecutable cuando acarrea un hecho constituido como ilícito u opuesto a las buenas costumbres y al orden público, Se entenderá una condición potestativa o facultativa aquella cuya causa depende de cualquiera de las partes contratantes, ya sea del acreedor o del deudor, es decir, la realización de un hecho incierto dentro de un término que por así obviamente cierto, también se puede ver las obligaciones en plazo en el cual dice se entiende un hecho futuro y cierto de cual depende la exigibilidad o extinción de una obligación y correlativa de un hecho y las obligaciones morales donde refiere que somete al favorecido con una asignación se está testamentaria, convención o donación, ya sea para emplearla en todo o parte, la carga impone la obligación personal de destinar el objeto de la prestación a un fin determinado, esta obligación personal no afecta la propiedad, otro punto es las obligaciones es de especie o cuerpo cierto y de género son aquellas que tienen por objeto una cosa totalmente singularizada de tal modo que no pueda confundirse con otras similares, a que en las obligaciones genéricas el vínculo obligacional es mucho más viable realizarlo por cuanto el deudor de la cosa puede liberarse con la entrega de un objeto dentro del género definido.

También observamos que existe la obligación puras en la que consiste en aquellas en que como eficacia no está sometida a ninguna modalidad (condición, termino,

su cumplimiento es exigible de forma inmediata, no dependa de un suceso futuro o incierto, o de un suceso pasado que los interesados ignoren, como la obligación simple es la que existe desde el momento en que se perfecciona el contrato o se suma el acto destinado a darle nacimiento y obligaciones con pluralidad del objeto, son aquellas que recaen sobre diversos objetos o sujetos, sea conjunta o disyuntivamente, o bien en que el deudor está facultado para sustituir su prestación, como vemos en este tema también se encuentran las obligaciones de simple de objeto múltiple, lo cual nos dice es en derecho, aquella obligación en que se debe una sola cosa, un hecho o una abstención, lo cual hablaremos de las obligaciones alternativas es aquella por la cual se deben varias cosas, de tal manera que la ejecución de una de ellas exonera de la ejecución de las otras, por lo cual es cierto, las obligaciones facultativas lo cual nos dice que son las que determinan una sola prestación para su materialización, pero que en el caso que no se puedan ejecutar, se podrá reemplazar con otras obligaciones con pluralidad de sujetos originaria, si se consolida con varios sujetos tanto en el aspecto activo como en el pasivo desde el inicio de la obligación, lo cual también está en las obligaciones simplemente conjuntas, las obligaciones solidarias es el vínculo jurídico en el cual existe pluralidad de sujetos acreedores o deudores, en donde uno de los acreedores puede exigir la totalidad de la obligación del deudor y donde uno de los deudores está en la obligación de cumplir íntegramente con la prestación y por último vemos lo que es obligaciones indivisibles donde vemos que habla acerca de una cosa que debe darse, hacerse o no hacerse, la obligación es indivisible cuando dicha cosa o prestación, no pueda darse, hacerse o dejar de hacerse por partes.

CONCLUSION

Como vemos en este trabajo fue temas importantes para mi aprendizaje, mismo que es de gran ayuda para nosotros, en donde nos ayudara para un futuro de nuestra carreta, mismo que al aplicar en la práctica dentro de un trabajo laboral será de gran ayuda y al final llevarlo la práctica, también podemos decir